

## RESOLUCIÓN Nro. 009-DN-DINARP-2022

Abg. Angie Karina Jijón Mancheno

**Directora Nacional de Registros Públicos**

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos, dispone: *“Créase la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, como organismo de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Su máxima autoridad y representante legal será la Directora o Director Nacional, designada o designado por la Ministra o Ministro. (...)”;*
- Que,** el artículo 37 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: *“La autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración de talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad a otra, dentro de la misma institución. (...)”;*
- Que,** el artículo 61 de la norma ibídem, precisa: *“El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico; técnico, tecnológico o su equivalente y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos.”;*
- Que,** el artículo 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: *“El Ministerio de Trabajo, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de*

*talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas. (...)*”;

**Que,** el artículo 69 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, indica: *“La autoridad nominadora podrá disponer el traspaso de un puesto con la respectiva partida presupuestaria a otra unidad administrativa dentro de la misma institución o a otra institución del Estado, para lo cual se contemplará lo siguiente: 1.- Traspaso a otra unidad administrativa dentro de la misma institución. Se observarán cualquiera de los siguientes criterios: a) Reorganización interna de la institución, entidad, organismo, dependencia o unidad administrativa, derivadas de los procesos de reforma institucional y/o mejoramiento de la eficiencia institucional; b) Por la asignación de nuevas atribuciones, responsabilidades y competencias derivadas de la misión institucional; (...)*”;

**Que,** el artículo 162 de la norma *ibídem*, señala: *“El subsistema de clasificación de puestos es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos estandarizados para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos, que será aplicable para las instituciones descritas en el artículo 3 de la LOSEP.”*;

**Que,** el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0178 del 29 de julio de 2016, se resolvió: *“Delegar a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional las siguientes atribuciones: a) Aprobar los traspasos administrativos, de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la LOSEP y 69 de su Reglamento General y remitir la información para su registro en el Ministerio del Trabajo; (...)*”;

**Que,** mediante Informe Técnico Nro. INFORME-CDO-DTH-2022-343-IT de 28 de junio de 2022, la magister Rocío Chico Pico, Directora de Talento Humano, concluyó que: *“(...) al contar con la necesidad de la Dirección Regional, análisis técnico de estructura en la Dirección Regional Ambato y Dirección de Evaluación y Control en Planta Central, concluye que no afecta a la estructura funcional de las Unidades, por lo que al realizar el traspaso de la partida individual 606 no implica impacto presupuestario ni afectación en la gestión en la Unidad donde pertenece la partida. (...) es legal y viable realizar este movimiento permanente a la partida amparado en la LOSEP y su REGLAMENTO.”*;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y el artículo 1 literal a) del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0178; la suscrita Directora Nacional de Registros Públicos,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el traspaso de la partida Nro. 606, cuya denominación es Analista de Evaluación de Procesos 2, de conformidad con el siguiente detalle:

PARTIDA INDIVIDUAL				Nro. 606			
SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA			
UNIDAD	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO
Dirección de Evaluación y Control – Planta Central	Analista de Evaluación de Procesos 2	Servidor Público 5	11	Dirección Regional 3 - Desconcentrado	Analista de Evaluación de Procesos 2	Servidor Público 5	11

**Artículo 2.-** La Dirección de Talento Humano, ejecutará los actos administrativos pertinentes para dar operatividad a la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sector Público, su Reglamento de aplicación y la normativa expedida para el efecto.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 20 de julio de 2022.

Abg. Angie Karina Jijón Mancheno

**DIRECTORA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS**